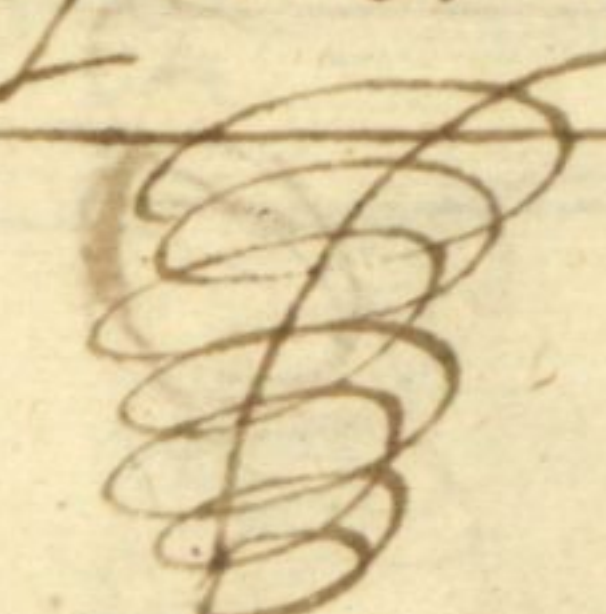


Delobispo y Obispo de los dho. Lices. a amenda y sumaga y
mar a ellos perteneciente de lo procedido de la venta y remate de
los dho. bienes de los dho. Juan Lopez de Tapia y sumaga de den y
paguen al dho. Juan Perez de la Cruz es a tal fin de los dho. convento
de San Juan de la ciudad de Solina = Lo cinducado de censo
principal en plata doble por una parte y novecientos de den
coridos ultimos en moneda de bellon por otra contenidos en la
dha. suposicion que los adeaue en biatid de una escritura de
censo que el dho. Lices. a amenda y otros sus con sales de
man comun en solidum fundaron en veinte y uno de nobi
embre del año pasado de mill y seis y setenta y cinco en favor de la
cabecera y diaquez por ante don mingo del yuste es. del
sumero de la dha. de Solina y de los demas recaudos que
en el dho. pleito estan presentados por de con tal cosa y parte
neces el dho. censo principal y sus coridos al dho. convento al
dho. convento de San Juan. En el primer grado y lugar de la sen
tencia de remate y graduacion en el dho. pleito dada y pronun
ciada por el Lices. Antonio de Aguirre Juez delegado en diez
de nobiembre del año pasado de mill y seis y veinte y siete
que esta mandada cumplir y executar por la dada y pronun
ciada por el doctor Villu aribien Juez delegado en ocho de
agosto del año proximo pasado de noventa y treinta y uno
y que en esta conformidad se libre de mandamiento para
que sean de segua vez. del dho. de Solina de los mas auer

Que En supoder eston depositado, procedido de la venta y
 remate de los dhos bienes de los dhos Juan Lopez de Tapia
 y su muger de y pague al dho Juan Perez de la Cruz como
 Alcalde Sindico del dho convento de San Fran. Los dhos cien
 Ducados de principal En moneda de plata doble por una parte
 y novecientos de su corido En moneda de vellon por
 otra En el dho grado y lugar estando primero pagados.
 Los primeros acredores enborden ala dha sentencia de
 y sinper su cido de los y de otros quemexa de derechos tengan
 alordhos bienes = Conque primero por parte del dho convento
 de San Fran y del dho su Sindico le de la fianca de la ley
 de Toledo para lo que ella dispone = y por quanto se man
 da pagar todo los dhos cien du de censo principal y no
 vecientos Reales de su corido de los dhos bienes y exen
 cia de los dhos licendo a men dia y su muger a reserva
 de y de sus a ellos y a los demas sus acredores y personas
 que fueren Interesadas en la dha su herencia la dha su di
 contra los demas obligados En la dha script de con y fun
 tamente con el dho licen. a men dia y sus bienes y cada
 uno de ellos para que lo pidan y rigan como antes se conbi
 niera = y por este su alito asiloprouer y fiamos don Luis de
 castilla villagutierrez = ante mi Juan perez de Guasca =
 Por ende a tenor y por parte del dho convento de San Fran.


Dho. Ju. Indica. Leado de la fianca de la ley de Toledo que se manda
daa por el dho. auto En con. formidad dello. manden. Y entiequen
los cien din. de censo principal En moneda de plata doble por una
parte Y novecientos reales en moneda de vellon de su cond. por
otra re. feudo. en el dho. auto al dho. Juan perez de la raul. Sindico del
dho. convento de san. fran. con. y a carta de pago se an. bien dados.
Y de de a por a para ent. n. c. o. d. o. y. por libre del deposito dello. Y lo
c. u. p. l. i. d. a. si con a p. e. c. e. u. m. que En caso de ex. m. i. s. i. o. n. r. e. p. r. o. u. e. r. a. s. u. b.
F. i. c. i. a. f. h. o. e. n. A. z. p. e. r. t. i. a. A. d. o. z. e. d. e. n. o. b. i. e. n. t. r. e. d. e. m. i. l. l. Y l. e. i. c. Y t. r. e. i. n. t. a.
Y d. o. s. a. n. o. s.

Don. Luis de castilla villa gutiere por su mandado sus. p. e. z. d. e. e. g. u. i. g. a.
carta de pag. En la y. de. F. o. l. o. r. a. A. d. i. e. z. Y l. e. i. n. d. i. a. s. d. e. l. m. e. r. d. e. n. o. m. i. e. n. t. e.
d. e. m. i. l. l. Y l. e. i. c. Y t. r. e. i. n. t. a. Y d. o. s. a. n. o. s. En p. r. e. s. e. n. c. i. a. d. e. m. i. s. t. r. a. n. d. e.
a. m. e. z. g. a. d. e. n. u. m. e. r. a. g. e. t. a. d. a. d. Y d. e. l. n. u. m. e. r. o. d. e. l. l. a. Y d. e. l. o. s. t. e. r. t. i. g. o. s.
i. n. f. a. e. r. c. i. t. o. s. Juan p. e. a. z. d. e. l. a. r. a. u. l. S. i. n. d. i. c. o. a. p. o. t. o. l. i. c. o. d. e. l. c. o. n. v. e. n. t. o.
d. e. r. e. n. o. r. s. a. n. f. r. a. n. d. e. s. t. a. d. h. a. y. R. e. q. u. e. r. i. d. o. c. o. n. e. l. d. h. o. m. a. n. d. a. m. t.
d. e. s. t. a. s. t. a. p. a. r. t. e. Y a. u. t. o. e. n. e. l. i. n. s. e. a. t. o. l. i. b. r. a. d. o. a. s. u. n. i. t. a. n. c. i. a. p. o. r.
e. l. s. e. n. o. r. a. c. o. r. r. e. g. i. d. o. r. d. e. s. t. a. p. r. o. u. i. n. c. i. a. a. f. r. a. n. d. e. s. e. g. u. i. a. C. o. n. e. l. c. o. n.
t. e. n. i. d. o. q. u. e. s. t. a. p. r. e. s. p. a. r. a. q. u. e. s. o. l. a. m. e. n. t. e. s. e. d. e. Y p. a. g. u. e. s. e. t. e. c. i. e. n. t. o. s.
Y t. r. e. i. n. t. a. Y d. o. s. r. e. a. l. e. s. a. g. u. e. n. t. a. d. e. l. o. s. c. i. e. n. d. u. s. d. e. c. e. n. s. o. p. r. i. n. c. i. p. a. l.
C. o. n. p. l. a. t. a. q. u. e. l. d. h. o. a. u. t. o. Y m. a. n. d. a. m. t. s. e. r. e. f. i. c. i. e. n. t. o. s. Y l. e. i. c. i. e. n. t. o. s. Y l.
d. e. r. e. s. c. o. n. d. o. s. e. n. v. e. l. l. o. n. q. u. e. a. u. n. q. u. e. p. o. r. e. l. d. h. o. a. u. t. o. Y m. a. n. d. a.
m. i. e. n. t. o. s. c. o. n. t. i. e. n. e. n. s. e. d. e. n. Y p. a. g. u. e. n. l. o. s. d. h. o. s. c. i. e. n. d. u. s. d. e.
p. r. i. n. c. i. p. a. l. e. n. p. l. a. t. a. p. o. r. e. n. t. e. r. o. p. o. r. a. u. e. r. c. o. b. r. a. d. o. a. g. u. e. n. t. a.



Dello: pedonfus. Delapaga caballero delahorden de santia go
 como heredero de fran. Delapaga su tio uno de los obligados
 En el dho censo ciento Yochenta Y dos Reales En plata Y
 por su corido. En vellon ciento Ycinq Reales. Y de ma
 tin perez de ley calde vez. desta dhay. Dijo Yendero de don
 mingo de ley calde pifunto tambien uno de los obligados
 En el mismo censo / stos ciento Yochenta Y do. Reales En pla
 ta A cuenta del dho censo principal Y ciento Ycinq Reales
 de su corido. Y asi por aver dello cobrados la dha cantidad
 de sacan de los dhos ciendos de principal trescientos Y sesenta
 Y quatro Reales de los novecientos Reales de su corido conte
 nidos en el dho auto Y mandami de trescientos Reales de ma
 nera que En liquido se deducian los dhos setecientos Y trein
 ta Y dos En plata del dho censo principal. Y seiscientos de
 de su corido. Los quales para que diesen Y pagasen la equiva
 al dho fran. de regua segun Y como de uno este dho. Y el
 dho fran. de reg. se dio por requerido Y en cumplimiento. Y
 de los dhos mandam. Y auto dio Y pago al dho fus. perez
 Delapaga como atal sindico apostolico del dho convento los
 dhos setecientos Y treinta Y dos reales En plata doble En reales
 de ocho Y los dhos seiscientos Reales por su corido. En mon
 da de quartillos ala ora pier. ante mi el dho ei. Y testigos
 desta carta pecuyapaga Y entrega Y o el dho escriuano
 soy fee por aver hecho la dhapaga en mi presencia Y el

//

Don Ju. p^{er} de la raul sedio por contento y pagado y como
tal indico apostolico otorgo carta de pago de los dho. setecientos y
cincuenta y dos reales de plata del principal y seiscientos reales
de sueldo. En favor del dho. fran^{co} de guerra = La misma cesi^{on}
por la misma cantidad. En favor de la yundante de Juan de
cunquengui con los dho. vienes por el con prado en esta judicial
comuniene que fueron y quedaron de Ju. Lopez de tapia y su muger
y del Licen^{do} a amenda y la ruya que se bendicaron a pedim^{to}
de sus acreedores y de miquel Lopez de tapia hijo y heredero de los
dho. Ju. Lopez de tapia y su muger y la misma a los herederos
y de echo auiente del dho. Licen^{do} a amenda y la misma cesion
y la topaque de la parte obligada en el dho. censo cobra la
dicha parte que cupieren del dho. censo principal y sus corridos
suvo declarado. E Septo de los dho. don Ju. de la paca y martin
perez de ley cal de por aquellos como queda dho. de suvo an pagado
suvo a parte de que sedio por contento y por no parecer su entrega
de p^{er}ren. renuncio la recepcion de la nonumerata pecunia y
le dio de ruyena y paga y la de ma. de este censo y le dio carta
de pago la qual dho. censo da va y dio sin obligacion de anea
miento ninguno y a rito otorgo siendo testigos don fran^{co} de
y rito a p^{er}ren. y beneficiado entero en la yglesia pa
roquial de esta dhay y Ju. Lopez de Aniz tu teniente del
señor alcaide don martin de y diaquez y rito y don Ju.
de cunquengui vez de esta dhay y el dho. otorgante

Quien Yo el dho es. con fee que conozco lo fiamos =
En perez de la raul parras ante mi fiam. de Amegga
Yo el dho es. fiam de Amegga es. de sumageta
Y del mun. del tany de solo sapren. fui a lo que de su
no de am. se Agemencion Ven fee dello lo rone y fiam
Contestimonio de verdad fiam. de Amegga

✓
Ayer Lado Simple de la redencion de
cinq dñs. que hicieron el señor don juan
de la paca y mms de tey cal de y san.
de segura como depositario de los bienes de
licen. aymendia que es la mitad del censo
que devian ser con los tres cien dñs. de pñon
pal como contiene Esta carta de pago que son
gason ~~licen~~ En favor de los tres con los tres
Cien diez y seis dias del mes de octubre de mill
y seis y treinta y dos años con todos sus
coridos que corrieron a tal y hoy dia de la
redencion de los dñs cinq dñs y los otros
tres con los tres que que gason devuendos son
Los herederos de don bernardo de alvado y los
de licen y aiate y los de la antonio de
Atanga por q. anpagado su ataposte
el heredero de san. de la paca y los
domms de tey cal de y de los bienes de
licen. aymendia a san. de segura
y con por me el auto que contiene este papel

Acme de hecho los bienes de licen
ayon con dia con los tres con los tres con los tres